



SE SUSCRIBE.

En Madrid en la librería de la VIUDA DE CRUZ, frente á s. Felipe: Badajoz, *Vida de Carrillo*; Málaga, *Quincoces*; Lugo, *Pujol*; Burgos, *Arnaiz*; Alicante, *Carrañal*; Pamplona, *Longas*; Toledo, *Administración de Loterías*; y en los demás puntos en las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

PERIÓDICO

PRECIO DE SUSCRICION.

Al mes para Madrid llevado á las casas de los señores suscritores. rs. vn. 12

DEDICADO Á LOS ENEMIGOS DE LA MENTIRA.

Para las provincias franco de porte. . . . . 16

Núm. 40.

MARTES 11 DE ABRIL DE 1837.

6 cios.

**ADVERTENCIA.**

Desde hoy la direccion de la VERDAD corre á cargo de su editor.

**NOTICIAS ESTRANJERAS.**

**FRANCIA.**

PARIS 2 de abril.

Hoy se esperaba que el señor conde Molé daría una respuesta definitiva á S. M., y le presentaría los nombres de los ministros que han de formar el gabinete de que será presidente el mismo señor conde. Parece que aun no se ha decidido, y el consejo de ministros se ha ocupado esclusivamente del casamiento de S. A. R. el duque de Orleans.

La oposicion no deja de anunciar, que aunque el ministerio no esté aun formado, pedirá que se discuta la ley sobre los créditos supletorios en el momento que se anuncie su discusion en la orden del dia. (J. de P.)

—Un correo llegado de Berlin al ministerio de negocios estrangeros ha traído la noticia de estar arreglado definitivamente el casamiento del Principe Real. S. A. R. la princesa Elena Luisa Isabel de Mecklembourg-Schverin, que debe casarse con S. A. R. el duque de Orleans, nació el 24 de enero de 1814, del segundo matrimonio del difunto príncipe heredero con una hija del gran duque de Saxe-Weimar. Es hermana del gran duque reinante, el cual es sobrino del emperador de Rusia, y yerno del rey de Prusia.

*Folletín.*

**DOS CHISTES DEL PATRIOTA.**

Ahí están, ahí están, nadie los mueva.

*Primer chiste.*

„Con qué uncion, y con qué meliflua voz la señora Verdad, afectando un aire de modestia nos presentó el medio de salvarnos. *Asimilar nuestro código fundamental con la Carta francesa, afirmar con solidez el orden y la monarquía, y separar al señor Mendizabal del ministerio*: he aquí el salutar remedio que propone: no es malo; y todo lo que fuera conseguir orden y paz, abundancia, prosperidad y libertad razonable, era excelente; pero una cosa se opone á la adopcion de este m todo curativo; y es que como toda la nacion no piensa como la señora Verdad, algunas de las cosas que á esta parecen muy buenas y vitales, á la enferma le causarían náuseas, y

Por estar la corte de Mecklembourg-Schverin de rigoroso luto, se dilatará la ceremonia hasta fin de mayo. Aun no se ha designado el personage que con este motivo será enviado á Alemania.

—Hablando la *Prensa* del proximo enlace del duque de Orleans, dice entre otras cosas que las razones que tiene para desaprobarlo son las continuas tentativas que se hacen contra la vida del Rey. Si tuvieramos, añade, la desgracia de perder á Luis Felipe, y á su hijo mayor, nos queda su hermano el duque de Nemours, y otros tres mas que le sucederian; pero si el duque de Orleans dejase un hijo pequeño, ¡qué desgracia para la Francia el ser gobernada en la actualidad por una regencia! A todo esto, continua el mismo periódico, debe añadirse que profesando la futura esposa del príncipe heredero de Francia la religion luterana, esta religion que reina en Inglaterra, en Prusia, en Holanda y en Bélgica, que se ha apoderado últimamente del cetro de Portugal, va á ceñirse tambien la corona de Francia. Dejamos á la consideracion de nuestros lectores los males que de aquí pueden seguirse.

**AUSTRIA.**

VIENA 23 de marzo.

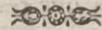
Esta mañana SS. MM. el emperador y la emperatriz han presidido, en la magnífica sala de ceremonias, la del lavatorio de pies de doce pobres mugeres y doce hombres. Asistió á esta ceremonia toda la corte y mucha parte de la nobleza de medio luto.

(M. de Suab.)

en su debilidad pudieran costarle la vida. Desengañese la joven señora: hay pocas damas *esculapios*. Se conoce que no ha estudiado bien la naturaleza de estas dolencias: ni ella ni los doctores que enumera como excelentes en su artículo, valdrán nada si no mudan de sistema; uno mismo no puede servir para todas las circunstancias. Cada generacion difiere en hábitos de la precedente. Que lo tenga entendido nuestra vi-soña doctora.“

¿No ven ustedes qué democracia ó que cualquiera cosa defiende ahora el buen Patriota? ¿Sí? Pues el periódico *consecuente*—asi se atrevió á llamarse dias pasados— ha defendido en otras ocasiones, esto es, por alto, el sistema inglés, mil veces mas aristocrático que el de Francia, la Constitucion de don Pedro, la policía, y condenado atrozmente el preámbulo de nuestra nueva ley fundamental; él, el periódico *consecuente*, como su *ministro*. ¿Si habrá

**MADRID 10 DE ABRIL.**



**TABLA DE DERECHOS.**

SENADO.

Nuestros lectores habrán quizá estrañado el silencio en que hemos permanecido, respecto de la reforma constitucional, desde que principió en las Cortes la discusion por artículos del nuevo código político; no ha sido casual sin embargo. Dos siglos há que los hombres, deseando guarecerse de los excesos del poder, pugnan por fijar en las Constituciones una tabla de derechos inviolables, y ese mismo tiempo hace tambien que son en esta parte sus esfuerzos vanos. Acaso alguno, al leer semejante asercion, se preparará á llamarnos retrógrados; pero se engañará miserablemente, y le rogamos sobre todo que no nos condene sin oírnos. ¿Qué pretenden los defensores de la tabla de derechos? ¿Quieren que les concedamos que ecsiste un derecho natural preexistente á las sociedades? ¿Quieren que se lo neguemos? Pues para evitar disputas conveniremos en cualquiera de estas dos hipótesis, y negaremos despues que los individuos ganan nada con que se trate de consignar la tabla en la Carta. No ganan nada, porque esten ó no esten consignados en la Constitucion los mal llamados derechos naturales, ó bien se establezcan con la conveniente estension en los códigos particulares, siempre prescindirá de ellos el poder ejecutivo si se considera obligado ó en la necesidad de prescindir, y siempre los respetará sino cree conveniente otra cosa. Si esto es verdad, ¿no deberemos todos decirlo? Si esto es verdad, ¿podrá nadie

pasado alguna generacion desde entonces?

*Segundo chiste.*

„Muchas cosas se nos ocurren para contestar á la señora Verdad cuando tiene, así como de paso, la *dignacion* de ocuparse de nosotros; pero como de nosotros hasta ahora no ha dicho ni una sola palabra que pueda desvirtuar la fuerza de los argumentos que mas de una vez hemos dirigido á la oposicion, creemos muy escusado replicar en tono grave á evasivas insignificantes y necias alusiones, que solo prueban la falta de razon y poca delicadeza de quien las usa. A ninguno de los redactores de la *Verdad* conocemos, y por consiguiente no le tenemos la mas pequeña mala voluntad: el *Patriota* se ocupó siempre de cosas y de doctrinas, y nunca de personas; esta es la verdadera moderacion, y sentiriamos vernos precisados á enseñar á otros que la afectan (1)“

(1) ¡Guay! guarda don Bartolo!

a firmar lo contrario? Establecida así la cuestión, evitaremos una disputa interminable; disputa de absolutistas contra absolutistas, disputa de liberales contra liberales, porque de todo hay en uno y otro bando. Mas aun; podríamos afirmar que esos derechos están entre sí en contradicción manifiesta. Mas aun; podríamos afirmar que esos derechos no son mas que preceptos revelados por Dios á su pueblo escogido. Mas aun; podríamos decir que solo de Dios nos ha venido la idea de los principios simples ó generales de la justicia. Mas aun; podríamos decir que el estado mas natural del hombre no es el de su aislamiento, sino el de su perfección, y que esta solo por medio de la sociedad se obtiene. Podríamos decir mucho y muy inútilmente, cuando tenemos primero que resolver una cuestión práctica.

Los agentes del poder ejecutivo no son prevaricadores sino cuando creen que conviene serlo; de otro modo serian locos ó tontos. ¿Pero en alguna nación del mundo ha existido ó existirá ningún poder que no prescinda de las trabas que sujetan su acción de gobierno, cuando lo esija, á su juicio, la salud del Estado? No, nadie se deja matar sin oponer la resistencia que puede. Por eso en los sistemas constitucionales se han inventado esas leyes de absolucion que los ministros piden á las asambleas legislativas, cuando por cualquier motivo han llevado el ejercicio del poder mas allá de lo que permiten las leyes; y las absoluciones parlamentarias se concederán siempre que los ministros hayan hecho bien al país, y se negarán si sucede lo contrario. Siendo esto así, ¿qué garantía ofrecen las consignaciones de las tablas de derechos en los códigos políticos, que no ofrecen tambien estendidos con claridad en los ramos de los códigos particular es á que correspondan? Ninguna, y si graves inconvenientes; porque si fuera posible las constituciones políticas deberían ser eternas para que las facciones las respetasen, y cuanto mas se infringen mas se disminuye su prestigio y de consiguiente su fuerza. No apelamos á la historia para comprobar cuanto dejamos espuesto: la de España, y la de fuera de España, nos ofrece mil ejemplos, y ahora, ahora mismo nos los está aquí ofreciendo. Diráseos que el ministerio respetará mas una ley que forme parte de la Constitución, que otra que solo se encuentre en los demas códigos; pero no nos alucinemos, esto no es cierto. La condición mas constitucional es el arreglo del sistema de impuestos, y bien que esta sea la principal facultad de las Cortes, no se la abroga el gobierno cuando quiera que lo cree necesario.

Desengañémonos: pueden mucho en nosotros las preocupaciones; pero sin embargo al fin solo la verdad queda, y así se va descartando poco á poco de las leyes fundamentales todo lo que no se refiere esencialmente á los poderes políticos. Pero en el día fuera escusada sostener estas ideas: ellas solo pertenecen al porvenir: por lo mismo no hemos hecho mas que indicarlas, seguros de que con el tiempo no ha de faltar quien les dé vida y las eleve al triunfo que si son ciertas merecen.

Otro medio mejor hay para asegurar á los ciudadanos el goce tranquilo de

sus derechos: el orden público es entre todas la mas evidente garantía, y las colisiones de los poderes legislativos, siendo lo que mas inmediatamente lo trastornan, á evitarlas es á lo que debe atender cuidadosamente el Congreso, y en ello hará al país un servicio muy distinguido. Establecida ó aprobada ya la base de una segunda Cámara, han dado muestras nuestros diputados de conocer la fuerza de esta reflexión; pero no basta establecerla si se le niegan los elementos de vida, y estos solo en el modo orgánico que se le señale consisten. Por desgracia en el proyecto de ley son incompletos, ó mas bien, son contrarios al sistema constitucional los que se proponen. Una segunda Cámara vitalicia es la menor condición indispensable de aquel régimen: una segunda Cámara no vitalicia seria una decepción ridícula: una segunda cámara vitalicia de número fijo es un inconveniente insuperable que buscaríamos á propósito en el orden constitucional, como si no se presentasen demasiados accidentalmente en la escena política. ¿Dónde se encontraría el remedio en el caso de disidencia entre una Cámara de diputados reelegida y el Senado? En la Constitución no; fuera solo una revolución ó un golpe de Estado le proporcionaria; y quién se atreve á formular la revolución ó un golpe de Estado en la ley fundamental? -- Se nos contestará que el Senado cederá al cabo para evitar una catástrofe en la que mas que nadie tendría que perder; pero ¿no es esta una amenaza directa ofensiva al carácter de los senadores? ¿No es mas prudente siquiera y mas decoroso el medio del aumento? ¿Y si instigados de una conciencia rigida creen que no deben ceder? ¿Y si no ceden? -- Las Constituciones, se nos dirá, no pueden evitar todos los accidentes funestos que ocurren. -- Cierto, muy cierto; pero una Cámara inmutable de número fijo, obrando constitucionalmente, podría producir, produciría sin remedio en el caso en cuestión una calamidad pública, y si las Constituciones no pueden evitarlas todas, no deben por lo menos sancionar ninguna.

## Polémica de la prensa.

Los periódicos de la insurrección, celosos de la gloria del señor ex-ministro Lopez, sostienen que se censura injustamente la exhibición de sus cuentas en las Cortes, porque ninguna ley se lo prohíbe, dicen, y porque así se ilustra la comisión de presupuestos. Francamente; estas razones, que no nos sorprendieran en el *Patriota*, nos chocan mucho en el *Eco del Comercio*. ¿Pues acaso á los funcionarios públicos les está permitido sin restricción de ninguna especie hacer todo aquello que no prohíben las leyes? ¿Sabe el *Eco* á donde iríanos á parar con semejante doctrina? ¿Debe ilustrarse la comisión de presupuestos con documentos oficiales que no le remita el ministerio? La cosa no le parece al *Eco* de gran cuantía; pues sin embargo todo el poder ejecutivo quedaria fuera de su centro y el Trono seria una isla política si tal sucediese. Otro día ampliaremos estas ideas, y entre tanto no queremos defraudar á nuestros lectores de

lo que dice el *Eco del Comercio*. Es como sigue:

“ Los periódicos del difunto Estatuto han querido hacer un cargo al señor Lopez por haber presentado á las Cortes las cuentas de lo ingresado y expendido en el ministerio de la Gobernación, mientras ha estado á cargo de dicho señor. Estos mismos periódicos atacan furiosamente al ministro de Hacienda porque no da cuentas. En esto hacen muy bien, y nosotros lo aplaudimos; pero es menester guardar consecuencia, y no calificar de malo respecto de uno aquello mismo sobre cuya omisión se condena á otro. Tratan de ilegal la presentación de cuentas hecha por el señor Lopez, y nosotros no vemos que lo sea. Se sabe que en el ministerio de la Gobernación hay fondos particulares que se recaudan y se distribuyen separadamente de los demas del Estado. Esto á nuestro modo de ver no es conveniente, y siempre hemos clamado por la reunión de todos los fondos públicos; pero supuesto que es un hecho esta separación, nada tiene de ilegal que el señor Lopez, como jefe que ha sido de una dependencia á la que pertenece esta recaudación y distribución especial, haya querido presentar al Congreso la pareza con que se ha hecho durante su administración. Esto cuando menos servirá para aumentar la ilustración de la comisión de presupuestos con respecto á los ingresos y gastos del ministerio de la Gobernación. Lo que ha hecho el señor Lopez no está prohibido en ley alguna; por consiguiente no puede calificarse de ilegal.

Pero si no lo prohíbe la ley escrita, la ley de la probidad lo aconseja en tiempos como los que corren por desgracia en que tanto y tan fuadado, á las veces se dice contra los empleados que manejan las rentas públicas. Cuando por todas partes se les acusa de faltos de pureza y de integridad, es un deber de todo el que tenga estas cualidades y estime en lo que debe su opinión, ostentarse carente de todo cargo en materia de cuentas. El señor Lopez, cediendo á estos laudables sentimientos, ha querido dar un manifiesto público y solemne de su conducta; y ha escogido el medio de presentarla á las Cortes. Así ha evitado que se le confundiera con los que son tachados con razon ó sin ella de malversadores. Y esto mismo que en cualquiera otro de distintas ideas políticas hubiera dado lugar á elogios, ha sido materia de censura por los adversarios de los que pertenecen al partido del señor Lopez.

¡Ojalá que todos los que entienden en el manejo de los fondos públicos, se presentasen con la misma franqueza á dar cuenta solemne de sus operaciones! Entonces ni los que seguimos los principios del ministerio actual tendríamos de que quejarnos, ni sus partidarios tantos pretextos para deducir consecuencias exageradas, de que en vano pretenden sacar partido contra la verdadera causa de la libertad.” (1)

## ACTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
DE LA PENINSULA.

Primera seccion. — Circular.

Habiendo dado motivo á multiplicadas dudas y consultas la inteligencia del Real decreto de 6 de octubre de 1836, que determina el depósito en las capitales de provincia ó fortalezas cercanas, de todos los caudales, oro y plata labrados, alhajas y objetos preciosos que existian en las catedrales, colegiatas, parroquias, santuarios, hermitas, hermandades, cofradías, obras pías y demas establecimientos eclesiásticos así como tambien de los productos sucesivos por razon de diezmos, rentas de fincas y

(1) Ahí va eso: entienda quien pueda.

obras pías, ó por otro cualquier motivo, bien sea en frutos, dinero, papel ú otra especie que adquiriesen los cabildos, parroquias, hermitas, hermandades, cofradías y demas establecimientos eclesiásticos y pios, los cuales deberían percibir los interesados con intervencion de las juntas de armamento. Considerando que las indicadas dadas y consultas se reducen en jeneral á los puntos siguientes: 1.º Quién ha de fijar, de qué modo y con arreglo á qué bases el auxilio y obras indispensables de que hablan los artículos 6.º y 7.º; 2.º Como ha de verificarse la intervencion de que trata el 8.º en las vastas administraciones de las catedrales estensivas á puntos muy distantes y en diferentes provincias; 3.º Si se han de comprender en el depósito las alhajas, efectos y frutos de propiedad particular y de participes legos de diezmos y demas rentas eclesiásticas; 4.º Si podrá verificarse el depósito en algunos puntos que sin estar fortificados ofrezcan seguridad de no ser invadidos por los facciosos, y si deberá dejarse de hacer en algunas capitales de provincia que no ofrecen tal seguridad; 5.º Quién ha de costear los gastos orijinados para la traslacion de los efectos depositados y los que cause su depósito é intervencion. Y enterada de todo S. M. la Reina Gobernadora, habiendo oido á su Consejo de Ministros, ha tenido á bien declarar:

1.º Que el depósito ordenado por el mencionado Real decreto de 6 de octubre se entienda solo de los caudales alhajas de oro, plata y piedras preciosas de considerable valor que no sean necesarios para el servicio ordinario y mantenimiento decente del culto en las catedrales, iglesias, capillas, hermitas y santuarios de cualquier clase, sin que en ningún caso deban comprenderse los efectos de propiedad particular, á menos que se hallen en dichos parajes sirviendo para el uso del mismo culto.

2.º Que las alhajas de considerable precio que no puedan removerse del lugar que ocupan en los templos sin sufrir daño notable que disminuya su valor y mérito artístico, y aquellas que, como las reliquias están de continuo espuestas á la veneracion de los fieles, se dejen en sus respectivos sitios bajo la fianza y personal responsabilidad de los cabildos mediante inventario.

3.º Que lo necesario para el culto, mantenimiento ordinario de sus ministros y obras indispensables, sea determinado respecto de cada iglesia por una comision compuesta de dos de dichos ministros nombrados por el ayuntamiento respectivo, otros dos individuos de este, y un comisionado de la diputacion provincial.

4.º Que la intervencion de que habla la duda segunda ha de verificarse en el distrito de cada ayuntamiento por uno ó mas individuos de él nombrados por la diputacion provincial, reuniéndose y ordenándose despues en esta todos los datos para hacer constar el resultado de la intervencion jeneral en su provincia.

5.º Que no deben ser de ningún modo comprendidos en el depósito los frutos, ni otros cualesquiera efectos pertenecientes á participes legos, á espolios y vacantes, ni á rentas del estado, y si solo cuanto corresponde á los cabildos, iglesias, capillas, hermitas, santuarios cofradías, hermandades y otras obras pías despues de deducido lo necesario para su subsistencia y culto segun queda establecido.

6.º Que se puede realizar el depósito en cualesquiera puntos que ofrezcan completa seguridad á juicio de las diputaciones provinciales, que consultarán sobre esto á los jefes militares, no debiendo verificarse en las capitales de provincia cuando no presenten tal seguridad.

7.º Que los gastos de inventario, traslacion y venta de los efectos depositados ha de costearse á prorrata por los mismos establecimientos á que pertenecen; pero los de

intervencion y depósito se costearan por las diputaciones provinciales.

Y finalmente S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado resolver que las diputaciones provinciales en el término de un mes fijo desde el recibo de esta circular hagan tasar, aunque sea aproximadamente el valor intrínseco de las alhajas y demas efectos depositados é inventariados, y con el de los caudales y frutos remitan á este ministerio por conducto de los jefes políticos un estado espresivo y circunstanciado de todo. De Real orden lo comunico á V. S. para su intelijencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1837. — Pita. — Sr. jefe político de....

Habiendo manifestado la esperiencia que es mas conveniente para el despacho de este ministerio de la Gobernacion de la Península que un solo individuo firme todas las resoluciones relativas á los diversos tramites de instruccion, asi como los traslados de las reales órdenes; y correspondiendo esté cargo, á falta de subsecretario al jefe de seccion mas antiguo, S. M. ha tenido á bien autorizar para dicha firma á don Juan Subercase, poniendo á su cuidado la primera seccion á que está aneja la subsecretaria, y trasladando á la cuarta, que aquel desempeñaba, á don Pascual Maria Cuenca. De Real orden lo comunico á V. para su intelijencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de abril de 1837. — Pita.

#### Partes recibidos en la secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán jeneral de Castilla la Nueva con fecha 24 del próximo pasado, refiriéndose al comandante jeneral interino de Ciudad-Real, dice á este ministerio: que el comandante de la columna de operaciones D. José Rodríguez manifiesta desde Málaga que en la mañana del 20 salió de Piedrahuenas; y cuando iba á caer sobre Hernan Caballero, fue avisada la caballería de Palillos, que en número de 40 hombres montados se hallaban en dicho punto; pero que no obstante, aunque con mucho trabajo logró matarles ocho hombres, y cojer tres, quitándoles al propio tiempo 13 caballos y algunas armas. Reconienda el bravo comportamiento y entusiasmo de toda la tropa de su mando.

S. M. ha sabido con satisfaccion el resultado de la batalla, y se manifiesta al capitán jeneral de las gracias en su Real nombre al comandante de columna D. José Rodríguez.

Escmo. Sr.: Al regresar á esta plaza el 31 del pasado marzo he sabido que no fue el batallon de Castilla el que situado en la izquierda de nuestra linea se dejó arrastrar por un fatal ejemplo... á otro cuerpo pertenece esta falta... y yo creo de mi deber deshacer una equivocacion involuntaria y debida á informes respetables en aquel dia. Asi pues, ruego encarecidamente á V. E. se sirva dar publicidad á esta franca manifestacion para vindicar (como es justo) la reputacion de un cuerpo al que jamas, pudiera inculpar á sabiendas uno de sus compañeros de armas, y que viste el uniforme de soldado. Dios guarde á V. E. muchos años. — S. Sebastian 1.º de abril de 1837. Escmo. Sr. — Francisco Lujan. — Escmo. Sr. Secretario del Despacho y de la Guerra.

Capitanía de Castilla la Nueva. — Plana mayor. El Escelentísimo Sr. jeneral en jefe del ejército del centro el brigadier D. Agustin Noguera á las nueve de esta mañana me dice lo siguiente: Escmo. Sr.: El comandante de escuadron del 4.º ligero D. José Amoros, ha alcanzado la retaguardia

enemiga de Forcadell antes de llegar al pueblo de Sieteaguas, y he encontrado el camino cubierto de cadáveres, habiendoles cojido tres cargas de fusiles, algunos caballos y otros varios efectos; he mandado avanzar toda la caballería y las compañías de cazadores; yo salgo con el resto de la division sin descanso, camino de Soto.

P. D. Tengo noticias de que Cabrera esta en el Villar.

Tambien se han hecho 40 ó 50 prisioneros y algunos presenta los.

Lo que transcribo á V. E. para que se sirva elevarlo á conocimiento de S. M., añadiendo que dicho jefe emprendió sus operaciones desde este punto, adonde he llegado esta tarde desde Villagordo á las cinco de la de ayer, para salir al encuentro contra esa faccion, que en precipitada fuga regresaba á sus guaridas con el fruto de sus acostumbradas rapiñas, y que por Nacionales y paisanos que se han hallado en el encuentro y regresado á esta, la perdida de los rebeldes ha sido de 52 muertos, tomándoles todo el bagaje, algunas cargas de pólvora y de seis á siete de fusiles; y espero mayor resultado en la persecucion que se continuaba y alcance que habia de darse en el llano de la Ballesta á una hora de Sieteaguas.

Si mañana como me prometo se me reúne la columna de granaderos provinciales Guardia Real al mando del brigadier Puig Samper, enprederé mi movimiento sobre el reino de Valencia y faccion de Cabrera, que segun últimas noticias se encontraba por la parte de Liria y Rivarroya dividida, pero que es seguro se concentrará. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel jeneral de Requena 6 de abril de 1837, á las diez de la noche. — Escmo. Sr. — Antonio M. Alvarez. — Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

#### Idem en el de Gracia y Justicia.

Escmo. Sr.: En la madrugada del dia de ayer ha sorprendido la columna del coronel Cañellas en la Puebla de Ciervoles á una faccion que dependia de la de Crises, la que habiendose parapetado en las casas, fue el resultado matarle 40, entre ellos tres titulados oficiales, no habiendo habido mas desgracia por nuestra parte que la de un cazador de Saboya y un granadero de Badajoz heridos, aunque no de gravedad. Es cuanto tengo la satisfaccion de decir á V. E. — Dios guarde á V. E. muchos años. Montblanch 4 de abril de 1837. — Escmo. Sr. — Antonio Enciso. — Escmo. Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia.

#### NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

Del Constitucional aragonés copiamos lo que sigue:

Hemos visto una carta amistosa del jeneral Evans de San Sebastian, fecha 30 de marzo, en la que se espresa con la ingenuidad y franquea propias de un inglés, y que corresponden á la amistad. En ella dice que si es cierto que en los primeros momentos causaron pérdida moral en nuestras fuerzas las últimas operaciones; la pérdida material del enemigo ha sido mucho mayor, como o prueba el no haber continuado sus operaciones. Que acababa de llegar á San Sebastian el general Seoane, por cuyo conducto habia recibido cartas del general Espartero las mas satisfactorias y amistosas afirmándose que se ocupa de nuevas combinaciones para emprender pronto otra campaña que nos asegure pronto y feliz esito. Dice que en su opinion en todo evento el ejército del norte tiene las fuerzas suficientes para triunfar completamente de las de don Carlos.

El lenguaje del jeneral Lacy Evans es de la mayor gratitud á las demostraciones

de amistad y consideracion que prodiga el general Espartero; tanto mas, cuanto que estas esplicaciones afectuosas han venido despues de los sucesos de Hernani, sobre los cuales la distancia y las noticias equivocadas podian haber producido impresiones desagradables.

Los amantes sinceros de su país darán á esta carta todo el valor que ella tiene, y los que abusan, cometan y desfiguran los hechos por satisfacer fracciones de bando, pueden sacar una leccion muy provechosa.

--El general Evans pasó el dia 27, en San Sebastian, una revista general á su cuerpo de ejército; iba acompañado del general Gurrea y debe tomar mando bajo sus órdenes. (El C.)

--Con fecha del 30 de marzo escriben de San Sebastian llenos de confianza por el feliz resultado de la campaña que está próxima á comenzar. Habia llegado el general Seoane de Bilbao con comunicaciones del señor conde de Luchana, en que manifestaba hallarse en disposicion de entrar en cualquier combinacion nueva y de principiar desde luego las operaciones. Tambien el general Evans se hallaba muy contento, porque aunque en la jornada del 16 habia tenido alguna pérdida fisica en su division, ha ganado mucho en la moral, y sus tropas arden en deseos de reparar la falta de aquel dia.

CADIZ 3 de abril.

Diversos rumores han circulado en nuestra poblacion desde antes de anoche, que parecian dimanar de cierta orden reservada que se suponía haber recibido el señor gobernador militar para extraer de su actual prision á los reos que formaban la junta carlista de Córdoba, y remitirlos á Manila por uno de los buques que deben salir de este puerto con rumbo á nuestras posesiones asiáticas. Visiblemente la malevolencia ha tenido parte en ellos, preparándolos quizás como un medio para alterar el orden, que tanto interes tienen en sostener cuantos aman su patria sin hipocresía y estan desmudos de siniestros fines. Y lo decimos así, porque estamos autorizados terminantemente para desmentir semejante suposicion, por la sencilla razon de que el señor gobernador militar, ya sea con este carácter, ya con el de jefe superior politico de la provincia, no ha recibido ni la citada real orden, ni alguna otra que directa ó indirectamente tenga relacion con la célebre causa de los canónigos de Córdoba. Esta se halla en poder de los tribunales de la nacion, de cuyo conocimiento no puede sustraerla el gobierno sin violentar las leyes, cuando el es el encargado de hacerlas observar.

Aprovechamos esta ocasion para asegurar á nuestros lectores, que el conocimiento exacto que tenemos de los antecedentes militares y politicos del señor Aroz, nos produce la conviccion de que si bien hará respetar las leyes y las órdenes del gobierno con el vigor y firmeza que exigen los deberes de los importantes cargos que S. M. le ha confiado no será jamás el instrumento de arbitrariedades ni de caprichosas disposiciones que pudieran afectar el bienestar general ó los intereses de sus subordinados.

Su honrosa reputacion adquirida á costa de no pequeños sacrificios le ha granjeado los testimonios de la opinion pública; y como conoce su precio y su estimacion no querrá ciertamente sacrificarla á consideraciones que pudieran afectar, unas su convencimiento, otras su deber.

SEO DE URJER 22 de marzo de 1837.

Sres. Redatores del Vapor: Muy Sres. míos: El dia 8 del corriente los cabecillas Royo, Ros de Eroles, Borjes y Bros, con 800 infantes y 40 caballos, y un tal Casas con otros 800 se presentaron á la villa de Arfa distante una hora de esta ciudad con objeto segun se esperimentó de municionarse, pues que pasó una partida de ellos al Valle de Andorra y se llevaron pólvora,

fasiles y sables para la caballeria, y el dia 9 se marchó la faccion de Casas, y la restante al siguiente. A nosotros no nos temieron porque les habria resultado caro, pues habiendo intentado quemar el puente de madera que da salida por el rio Segre se les alumbró con algunos tiros, y dejando la leña que traian al intento echaron a correr: como la tropa y Nacionales que existen en esta plaza y fuertes, son absolutamente necesarios para guarnecer dichos puntos que son del mayor interes, no se les pudo acatar: crea V. que nos es muy sensible tenernos que mirar todas las veces que se acercan como se proveen de pólvora y otros efectos sin oposicion. Yo no diré que á las columnas destinadas á operar en la provincia de Lérida, no les llamen la atencion otros objetos de mayor interes; pero lo cierto es que no debería permitirse que la faccion reciba municiones de Andorra estando siempre los jefes de columna á la mira de este punto tan interesante y á pesar de ello le tienen del todo abandonado; falta asimismo dinero, y esto por culpa no sé de quien pues estamos sin papel sellado, tabacos, y sal, cuyos articulos producirian un dineral. Hace tiempo que clamamos sobre lo propio y no parece el remedio. Lo que aparecen sí muchos facciosos, y apesar de no faltar tropas, aquellos no disminuyen y atropellan el país de tal modo, que caminamos á nuestra ruina no adoptándose el plan de perseguir la faccion en detall. Concluamos con el asesino Tristany; entremos luego con el descamisado Ros de Eroles, y así sucesivamente echándose encima de ellos todas las columnas de la tierra, para que vayan á hacer la guerra á los ángeles del cielo, y nos dejen en paz.

(Corresp. del Vapor.)

SEÑORA:

José Muñoz, teniente de la Guardia Nacional de la villa de la Calzada de Calatrava, provincia de Ciudad-Real A. L. R. P. de V. M. respectuosamente espone: Que deseoso de contribuir por cuantos medios le sean dables á la persecucion y exterminio de los enemigos de V. M. del escelso trono de la Reina doña Isabel II y de las libertades públicas, ha concebido la idea de formar una partida de 100 infantes y unos 50 caballos naturales del país, con el principal objeto de destruir y acabar á la mayor brevedad posible la faccion del cabecilla Orejita que tantos daños causa en aquel país, y demas facciones que desgraciadamente infestan la citada provincia.

Los conocimientos topográficos y las muchas relaciones que por su posicion social y acreditado patriotismo que el esponente tienen el país como así lo tiene acreditado, le hacen confiar al mes de formada la citada partida tendrá la satisfaccion de haber concluido con la faccion del mencionado Orejita, y presentar la cabeza de este malvado en señal de sus desvelos y victorias: Por tanto,

A V. M. pide y suplica se sirva autorizarlo competentemente para la formacion de la partida indicada, pasando al efecto las órdenes oportunas al gefe politico y diputacion provincial de Ciudad-Real para que inmediatamente se le faciliten al esponente los caballos, monturas, armas y medios de subsistencia para los individuos de su mando. Gracia que espera merecer de los nobles sentimientos que animan á V. M. para el mejor bien de la patria. Madrid 15 de noviembre de 1836. Señora, A. L. R. P. de V. M. — José Muñoz.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Sesion del dia 10 de abril.

Leida y aprobada el acta se pasó inmediatamente á la orden del dia que era continuar la discusion del artículo 15 de la constitucion.

El señor Venegas abogó por la eleccion popular, trayendo en apoyo de su opinion multitud de hechos de la historia de España para mostrar que muchos de sus males y la pérdida de su libertad se ha debido á los magnates: dijo tambien que nadie mejor que el pueblo podia dar fuerza, estabilidad y proteccion al trono; y concluyó votando por el artículo de la comision.

Entraron á jurar y tomaron asiento dos señores diputados.

El señor Gonzalez, como de la comision, defendió el artículo mostrando que la conveniencia pública le habia guiado para adoptar la base que en el proponia, la cual era igualmente util al pueblo que á la corona.

Se estendió ademas el Sr. Gonzalez manifestando que la comision en su proyecto habia adoptado una teoria, reconocida ya por todos los estados que se han constituido, cual es la necesidad de ligar los intereses del pueblo con los del monarca.

El señor Caballero despues de hacer una reseña de las varias opiniones manifestadas, declaró que no adhería á ninguna de ellas, y que creía que la eleccion de los senadores puesto que ya habia decidido el Congreso que los hubiese, debía ser enteramente popular.

El señor Díez defendió el artículo proponiendo que el senado es un cuerpo neutro que no debe su origen ni al pueblo ni á la corona.

Se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido y habiéndose decidido que no, suspendió el señor presidente esta discusion para continuarla en la sesion inmediata.

Se leyó un dictámen de la comision de instruccion pública que quedó sobre la mesa para ser discutida cuando se señale.

Se leyó otro de las comisiones de guerra y milicia nacional reunidas, las cuales habiendo examinado la consulta hecha por el gobierno á las Cortes acerca de si debe considerarse montada la brigada de artilleria de la milicia de esta capital, para el efecto de la requisicion de caballos, opinaba que la consulta volviese al gobierno para que segun los antecedentes resuelva lo que juzgue justo. Despues de breve debate fue aprobado dicho dictámen.

Se hizo segunda lectura de la siguiente proposicion del señor Viadera y otros diputados, leida por primera vez en la sesion de ayer: "Pedimos á las Cortes que, en vista de las contestaciones dadas por los secretarios del despacho, se sirvan declarar que para el mejor acierto y pronta conclusion de la guerra civil es necesario que el gobierno despliegue mayor enerjia."

El señor Viadera, como autor, la apoyó presentando el triste cuadro del estado de nuestras provincias, y pidió que fuese comprendida en el artículo 100 del reglamento.

Se decidió comprendida en efecto, y al ir á preguntarse si se admitia á discusion pidieron algunos Sres. diputados que la votacion fuese nominal. Verificada por este método, no fue la porposicion admitida á discusion por 107 votos contra 56.

Continuó la discusion sobre la representacion del general Rodil; tomaron parte en ella los Sres Cardero y ministro inerinero de la Guerra, y cuando empezaba este á contestar á las observaciones del primero, le interrumpió el señor Presidente, para que se preguntase si se prorogaba la sesion por una hora mas, y estando el Congreso por la negativa, se levantó la sesion á las 3 de la tarde.

Editor responsable.—R. G. Llanos.

MADRID 1837:

Imprenta calle de Capellanes, á cargo de D. P. Carrion.